



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTADO] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

ELIMINA
DO:
TREINTA
PALABR
AS CON
FUND
MENTO
LEGAL:A
RTICULO
120 DE
LA
LGTAIP,
EN
VIRTUD
DE
TRATAR
SE
DE
INFORM
ACION
CONSID
ERA
COMO
CONFID
ENCIAL,
LA QUE
CONTIE
NE
DATOS
PERSON
AES
CONCER
NIENTES

A UNA
PERSON
A
IDENTIFI
CADA O
IDENTIFI
CABLE

UMA DENOMINADA [REDACTADO] CON
CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH.

Notificar en: [REDACTADO]

A través de la [REDACTADO] Presidenta
del Consejo de Administración y Vigilancia del [REDACTADO]
Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

V I S T O.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se instaura procedimiento administrativo de inspección y vigilancia al [REDACTADO] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTADO] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el Título VIII, Capítulos I, III, IV y V de la Ley General de Vida Silvestre y Titulo Tercero, Capítulos Primero, Cuarto y Quinto de su Reglamento, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, dicta la siguiente resolución:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. - Mediante orden de inspección CI00043RN2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, emitida por esta representación federal, se comisionó a inspectores federales adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

ELIMINAD
O: DIEZ Y
OCHO
PALABRAS
CON
FUNDAME
NTO
LEGAL:ART
ICULO 120
DE
LA LGTAIP,
EN VIRTUD
DE
TRATARSE
DE
INFORMAC
ION
CONSIDER
ADA
COMO
CONFIDEN
CIAL, LA
QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNI
ENTES A
UNA
PERSONA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTIFIC
ABLE

Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, para realizar visita de inspección al [REDACTED]
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; con el objeto de verificar el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en el Registro otorgado para la UMA denominada Ejido la Esperanza ubicada en el Municipio de Chihuahua con clave de registro DGVS-CR-EX -3056-CHIH así como verificar lo dispuesto en el plan de manejo autorizado.

SEGUNDO. - En fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la orden de inspección señalada en el punto anterior, los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, practicaron visita de inspección al [REDACTED], MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, levantando al efecto el acta de inspección en materia de vida silvestre número CI00043RN2024; en la que se circunstanciaron hechos u omisiones constitutivas de incumplimiento de obligaciones a la legislación en materia de vida silvestre, otorgándole al inspeccionado un plazo de **cinco días hábiles** para que ofreciera pruebas y realizara manifestaciones que a su derecho convinieran, de acuerdo con lo establecido por el artículo 164 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. – A pesar de habersele otorgado un plazo de cinco días hábiles para que ofreciera pruebas y realizara manifestaciones que a su derecho conviniera, el [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NO COMPARÉCIÓ ante esta autoridad, perdiendo su derecho conferido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 164 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

ELIMINAD O:
VEINTIDOS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

CUARTO. – Por acuerdo de emplazamiento número CI0043RN2024 de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se instauró procedimiento administrativo en contra del [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, por los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de inspección CI0043RN2024 practicada el día diecisésis de abril de dos mil veinticuatro; mismo que fue notificado personalmente en fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, concediéndosele un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos dicha notificación, para que manifestara por escrito lo que a derecho conviniera y aportara en su caso, las pruebas que considerara procedentes.

DE INFORMACION CONSIDERA
ADA COMO CONFIDE
NCIAL, LA QUE CONTIEN E DATOS PERSONA
ES CONCERN IENTES A UNA PERSONA IDENTIFIC ADA O IDENTIFIC ABLE

QUINTO. – En Fecha diecisésis de julio de dos mil veinticuatro comparece la [REDACTED] en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y vigilancia del, el [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, sujeto a este procedimiento administrativo, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se le tuvo por recibido su escrito de comparecencia al presente procedimiento en términos del acuerdo de contestación al emplazamiento y vista para alegatos de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

SEXTO. – Mediante acuerdo dictado el día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, a que se refiere el párrafo inmediato anterior se puso a disposición del [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, o través de su representante legal, las constancias que integran el expediente en que se actúa, a efecto de que en el término de tres días hábiles formulara sus alegatos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

[REDACTADO] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTADO] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

Término que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General de Protección al Ambiente, transcurrió del **veinticinco al veintisiete del presente año**.

SÉPTIMO. - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante proveído de cierre de instrucción emitido el **veintiocho de julio del presente año**, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ordenó dictar la presente resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, , Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del diecisésis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número DESIG/023/2025 expedido el diecisésis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1°, 4° párrafo quinto, 14 ,16, 27 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1,2,12,13,14,15,16, 57 fracción I, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4° primer párrafo, 5° Fracciones I, IV, XIX y XXI, 160, 167, 168, 170, 171, 173,174 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 9 Fracciones XII, XIII, XVI, XIX, XX y XXI; 116, 117, 122, 123, 124, y 128 de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y Artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XX, XXII, XXV, XXXII, LV y LIV, y transitorios TERCERO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, en relación con el artículo PRIMERO, INCISO E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 31 de agosto de 2022.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección
Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR,
REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA
DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-
EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/153/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

ELIMINAD II. Esta autoridad instauró procedimiento administrativo en contra del [REDACTED] MUNICIPIO
O: TRECE PALABRAS DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE
CON LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-
FUNDAME CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, en virtud de los hechos y omisiones
NTO probablemente constitutivos de infracciones a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, mediante
LEGAL:AR acuerdo de emplazamiento CI00043RN2024 de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, conforme
TICULO 120 DE a lo siguiente:

LA
LGTAIP,
EN
VIRTUD
DE
TRATARSE
DE
INFORMA
CION
CONSIDER
ADA
COMO
CONFIDEN
CIAL, LA
QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONAE
S
CONCERNI
ENTES A
UNA
PERSONA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTIFIC
ABLE

A) "... 1.- "... se le solicita al visitado muestre al Plan de Manejo autorizado, no mostrando documento alguno, manifestando el visitado que al momento de la visita de inspección no lo tiene a la mano pero que lo presentara a la brevedad, cabe señalar que esta UMA es para la conservación de venado Bura, pecarí de collar, codorniz escamosa, coyote, liebre cola negra, puma, conejo paloma huilota, gato montés, berrendo y zorra gris.

Al momento de la visita no se observaron ejemplares, partes o derivados de vida silvestre.

2 "... se le solicita al visitado muestre las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de las temporadas 2022-2023 y 2023-2024, no mostrando documento alguno manifestando el visitado que al momento de la presente diligencia no los tiene a la mano pero que los presentara a la brevedad..."

"... el visitado mostro informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre SEMARNAT-08-031 de fecha noviembre de 2023, firmado por la [REDACTED] con sello de recibido el 09 de agosto de 2023 por el Departamento de vida silvestre, de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, asentando que es el [REDACTED] ubicada en el municipio de Chihuahua y registro DGV-CR-EX3056-CHIH, quien presenta el formato de informe de tipo anual por caza deportiva en UMA sujeta a manejo en vida libre mencionando que se solicitó el aprovechamiento extractivo para 10 ejemplares machos adultos de venado



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

bura, otorgándose una tasa de aprovechamiento extractivo para 5 ejemplares machos adultos, de la cual obtuvieron 5 sistemas de marcaje o cintillos de cobro cinegético y ya en campos se cosecharon 5 ejemplares machos adultos de venado bura, es decir se utilizó el 100% de la tasa de aprovechamiento; también se solicitó el aprovechamiento extractivo para dos ejemplares de venado adulto cola blanca, otorgándose una tasa de aprovechamiento para dos ejemplares machos adulto, la cual se obtuvieron dos tipos de marcas o cintillos de cobro cinegéticos, y ya en campo se cosecharon 2 ejemplares machos adultos de venado cola blanca, es decir se utilizó el 100% de la tasa de aprovechamiento..."

ELIMINADO : SEIS PALABRAS CON FUNDAMEN TO
LEGAL:ARTI CULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACI ON CONSIDERA DA COMO CONFIDEN CIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIE NTES A UNA PERSONA IDENTIFICA DA O IDENTIFICA BLE

1.- Infracción establecida en el artículo 122 fracciones II y XVII de la Ley General de Vida Silvestre contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40, 42, 83, 84 y 87 del mismo ordenamiento 43 y 93 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

III. Por cuanto hace al fondo del asunto, se procede al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por disposición expresa de su artículo 2, cuya Ley es de aplicación adjetiva para todos los actos administrativos.

Para corroborar lo anteriormente expuesto, sirve de apoyo la Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, página 170, volumen 91-96 Sexta parte, que es del rubro y texto siguiente:

"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PRUEBAS. SUPLETORIEDAD DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES."

En razón de lo anterior, es dable mencionar que el [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, se le otorgó un plazo de quince días hábiles para que compareciera y expusiera por escrito lo que a su derecho conviniera respecto de lo asentado en el acuerdo de emplazamiento del cuatro de junio de dos mil veinticuatro, por lo que en fecha dieciséis de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

[REDACTADO] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTADO] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24

CI00043RN2024

ELIMINAD
O: SIETE
PALABRAS
CON
FUNDAME
NTO
LEGAL:ART
ICULO 120
DE
LA LGTAIP,
EN VIRTUD
DE
TRATARSE
DE
INFORMAC
ION
CONSIDER
ADA
COMO
CONFIDEN
CIAL, LA
QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNI
ENTES A
UNA
PERSONA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTIFIC
ABLE

Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, 129, 130 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al **acta de inspección CI0043RN2024** de fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe; el criterio adoptado por esta autoridad se robustece con la Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1276, que es del rubro y texto siguiente:

"ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA. AUN CUANDO POR SU CONTENIDO LA ACTUACIÓN DE LOS VISITADORES NO PUEDA TRASCENDER A LA ESFERA JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS, ESTO NO LAS PRIVA DE LA CALIDAD DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. Si bien la tesis aislada emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, diciembre de dos mil, página cuatrocientos veintitrés, de rubro: "ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA. SU NATURALEZA Y OBJETO.", se refiere a los alcances y efectos de las atribuciones de los auxiliares de los administradores de Auditoría Fiscal, en cuanto señala que los actos de los visitadores no trascienden a la esfera jurídica del gobernado, que constituyen actos de ejecución de un mandamiento para la práctica de la visita, y que generalmente son opiniones que pueden servir para motivar la resolución que en su caso emita la autoridad competente para calificar el contenido de las actas levantadas por los visitadores, dicho criterio no considera que los documentos de mérito carezcan del carácter de públicos, ni de su contexto puede inferirse tal idea, atento a que ese tema no fue debatido en el asunto que originó la tesis referida. Ahora bien, el hecho de que por su contenido la actuación de los visitadores no pueda trascender a la esfera jurídica de los gobernados, no priva de la calidad de documento público a las actas que levanten dichos funcionarios auxiliares de la administración, pues se trata de



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa

SARG/lapch



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

[REDACTADO], MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTADO] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX-3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

documentos elaborados en el ejercicio de una función pública, como en el caso lo es la notificación y ejecución de una resolución de autoridad administrativa.”

Aunado a lo anterior, se advierte que los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental cuentan con facultades, tal y como lo dispone el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente al momento de realizarse la visita de inspección, para levantar el **acta de inspección CI0043RN2024** de fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, para lo cual se transcribe dicho artículo:

“ARTÍCULO 46. Las subprocuradurías, así como las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia, tendrán la competencia que les confiere el presente Reglamento, en sus respectivas materias, en todo el territorio nacional, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

La Procuraduría contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, el Procurador, subprocuradores, delegados de la Procuraduría y los directores generales que cuenten con atribuciones de inspección y vigilancia, les ordenen y comisionen, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, dichos inspectores federales tendrán facultades para determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en las disposiciones legales aplicables cuya vigilancia y aplicación compete a la Procuraduría.

Los subprocuradores, directores generales y delegados se auxiliarán, en el ejercicio de las atribuciones que al efecto les confiere el presente Reglamento, de los directores de área, subdelegado, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Procuraduría, que les estén jerárquicamente adscritos.

La Procuraduría podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones por el personal de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

municipios que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los convenios que al efecto se celebren, sea acreditado como inspector federal."

ELIMINAD
O:TRECE
PALABRAS
CON

FUNDAME
NTO
LEGAL:AR
TICULO
120 DE
LA
LGTAIP,
EN
VIRTUD
DE
TRATARSE
DE
INFORMA
CION
CONSIDER
ADA
COMO
CONFIDE
NCIAL, LA
QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONAE
S
CONCERN
IENTES A
UNA
PERSONA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTIFIC
ABLE

IV. - En Fecha dieciséis de julio del dos mil veinticuatro comparece la [REDACTED] PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL [REDACTED] haciendo las siguientes manifestaciones:

LA
LGTAIP,
EN
VIRTUD
DE
TRATARSE
DE
INFORMA
CION
CONSIDER
ADA
COMO
CONFIDE
NCIAL, LA
QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONAE
S
CONCERN
IENTES A
UNA
PERSONA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTIFIC
ABLE

Me refiero a la orden de Inspección en materia de vida silvestre que Obra en el expediente administrativo PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24 en el cual se tiene instaurado una visita a la UMA [REDACTED] MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. Por los hechos y omisiones circunstanciados que pueden constituir infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en el acta de inspección número CI0043RN2024 de fecha 15 de abril del dos mil veinticuatro, realizándose la misma en día 16nde abril del año en curso y por el cual se tiene instaurado procedimiento administrativo. Esto ya que al momento de realizar la inspección se solicitó la siguiente documentación:

- Plan de manejo de la UMA denominada [REDACTED] ubicada en el municipio de Chihuahua y
- Autorización de aprovechamiento de las temporadas 2022-2023 y 2023-2024 expedida por la autoridad correspondiente

De lo anterior y en virtud de no haber presentado la documentación solicitada faltante debido a que esta no se encontraba en el lugar al ser inspeccionado y por la cual se le instauro el procedimiento administrativo, por consiguiente ponemos a consideración el siguiente:

Como se menciona en el acta el plan de manejo de la referida Unidad, este no fue presentado debido a que dicho Plan de Manejo se extravió con el pasar de los años entre administraciones del Ejido conscientes de lo anterior el actual consejo de Administración y Vigilancia propone trabajar en la actualización del Plan de manejo de la citada Unidad y cuyo documento es ingresado con fecha del 27 de junio del presente lis sin que hasta el momento se haya dado respuesta a dicha propuesta del Plan de Manejo, por lo anterior se anexa a la presente copia simple de la propuesta de actualización del Plan de Manejo.



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

Para el caso de las Actualizaciones de Aprovechamiento de las temporadas 2022-2023 y 2023-2024 se anexa copia simple cotejada de las autorizaciones en cuestión expedidas por la autoridad correspondiente..."

ELIMINADO:
DIEZ Y SEIS
PALABRAS
CON
FUNDAMEN
TO
LEGAL:ARTI
CULO 120 DE
LA LGTAIP,
EN VIRTUD
DE
TRATARSE
DE
INFORMACI
ON
CONSIDERA
DA
COMO
CONFIDENCI
AL, LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIE
NTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICA
DA O
IDENTIFICA
BLE

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el compareciente, se procedió a la valoración de las documentales anexas al escrito de referencia, con base en los criterios técnicos y normativos aplicables.

Se tiene a la vista copia del Plan de Manejo actualizado correspondiente a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada [REDACTED] el cual presenta sello de recibido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, con fecha 27 de junio de 2024. Dicho documento se encuentra dirigido a la [REDACTED] en su carácter de Directora de Ecología de esa Secretaría, y en atención al [REDACTED] Jefe del Departamento de Vida Silvestre, lo que acredita su presentación ante la autoridad competente. Se hace constar, además, que el Responsable Técnico señalado en dicho plan es el [REDACTED]

Asimismo, se recibieron copias cotejadas de las autorizaciones de aprovechamiento correspondientes a las siguientes temporadas:

- Oficio número SDUE/DE/DVS/AE/1519/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, correspondiente a:
 - Venado bura (*Odocoileus hemionus*), 5 ejemplares, en la época hábil del 2 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023.
 - Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), 2 ejemplares, en la misma época hábil.
- Oficio número SDUE/DE/DVS/AE/510/2024, de fecha 15 de enero de 2024, mediante el cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de 10 ejemplares de venado bura, con una época hábil comprendida del 15 de enero al 12 de febrero de 2024.

De la valoración efectuada por el área técnica de esta dependencia, se concluye que la documentación presentada acredita el cumplimiento de los requisitos solicitados en la diligencia de inspección, en lo que respecta a la existencia y presentación del Plan de Manejo actualizado, así como de las autorizaciones de



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ELIMINADO: Y SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

aprovechamiento correspondientes a las temporadas 2022–2023 y 2023–2024, expedidas por la autoridad competente.

ELIMINAD
O: DOCE V. - En atención a los antecedentes y hechos narrados, así como al análisis técnico-jurídico realizado por
PALABRAS esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al
CON Ambiente y Gestión Territorial en el estado de Chihuahua, se concluye de manera fundada y motivada que
FUNDAME el visitado ha cumplido con la totalidad de los requerimientos documentales solicitados durante la diligencia
NTO de inspección practicada en la UMA [REDACTED], ubicada en el municipio de Chihuahua, Chih., en
LEGAL:AR el marco del procedimiento administrativo instaurado mediante el expediente PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24.
TICULO
120 DE
LA
LGTAIP,
EN
VIRTUD Dicho cumplimiento se acredita mediante la entrega oportuna y posterior análisis técnico de la siguiente
DE documentation:
TRATARSE

- DE INFORMA
CION
CONSIDER
ADA
COMO
CONFIDE
NCIAL, LA
QUE
CONTIEN
E DATOS
PERSONA
ES
CONCERN
IENTES A
UNA
PERSONA
IDENTIFIC
ADA O
IDENTIFIC
ABLE Ambos documentos se encuentran emitidos por la autoridad competente y dentro del marco de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento, y lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo cual son plenamente válidos y vigentes para efectos del presente procedimiento.
1. Plan de Manejo actualizado, el cual presenta sello oficial de recibido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, con fecha 17 de junio de 2024, dirigido expresamente a la [REDACTED] Directora de Ecología, y en atención al [REDACTED] Jefe del Departamento de Vida Silvestre, documento que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y acredita la operatividad técnica y legal de la UMA.
 2. Copias cotejadas de las autorizaciones de aprovechamiento correspondientes a las temporadas 2022–2023 y 2023–2024, contenidas en los oficios:
 - o SDUE/DE/DVS/AE/1519/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, que autoriza el aprovechamiento extractivo de 5 ejemplares de venado bura y 2 ejemplares de venado cola blanca en la época hábil del 2 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023.
 - o SDUE/DE/DVS/AE/510/2024, de fecha 15 de enero de 2024, que autoriza el aprovechamiento de 10 ejemplares de venado bura en la época hábil del 15 de enero al 12 de febrero de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Chihuahua

Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

En consecuencia, esta Representación considera procedente tener por cumplidos los requerimientos formulados al visitado, no subsistiendo elementos que constituyan infracción en lo relativo a la omisión documental detectada inicialmente, al haberse solventado en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables.

Se encuentra anexa a las constancias del expediente la documentación evaluada y no se omite señalar que las constancias técnicas que acreditan su análisis y validación fueron consideradas para efectos de la resolución final del presente procedimiento.

ELIMINADO: Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a las actuaciones que obran dentro del expediente al SEIS rubro indicado, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de PALABRAS Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, determina resolver y:

CON FUNDAMEN
TO

LEGAL:ARTI
CULO 120 DE
LA LGTAIP,
EN VIRTUD

DE TRATARSE
DE INFORMACI
ON

CONSIDERA
DA COMO

CONFIDENC
IAL, LA QUE

CONTIENE DATOS

PERSONALES CONCERNIE

NTES A UNA PERSONA

IDENTIFICA
DA O IDENTIFICA
BLE

RESUELVE

PRIMERO.- Atento a los motivos y razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución, ésta autoridad determina procedente tener por subsanadas las omisiones detectadas durante la visita de inspección, toda vez que el visitado acreditó documentalmente el cumplimiento de los requisitos normativos durante el desarrollo del presente procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones aplicables, en consecuencia, **no se impone sanción alguna**.

SEGUNDO.- Se le hace saber al [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación de protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección
Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR,
REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA
DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-
EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

ELIMINA sea notificada la presente resolución.

DO: SEIS
PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, ubicadas en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al [REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, ubicadas en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de acuerdo con los artículos 1, 3 fracción III, 5 fracción III, 74, 75, 76, Primero y Segundo Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Oficina de Representación, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 6, 55, 56, 64, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, y los artículos 1, 2 fracciones I y XIX, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



ELIMINADO: SEIS PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Chihuahua
Subdirección Jurídica**

[REDACTED] MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH; TITULAR, [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UMA DENOMINADA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
PFPA/15.3/2C.27.3/0005-24
CI00043RN2024

ELIMINADO : VEINTICUATRO PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

QUINTO.- En términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución administrativa a **UMA DENOMINADA [REDACTED]** CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-CR-EX -3056-CHIH, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, en el domicilio señalado para oír recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] a través de la [REDACTED] Presidente del Consejo de Administración, y Vigilancia del [REDACTED] Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

INFORMACIÓN CONSIDERA DA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICA DA O IDENTIFICA BLE Así lo resuelve y firma la ING. LILIA AIDÉ GONZALEZ BERMÚDEZ, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del diecisésis de marzo del dos mil veinticinco, en términos de lo establecido en el Oficio No. DESIG/023/2025 expedido el diecisésis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal; artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción II 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo y 80 del Reglamento Interior de SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisésis de marzo de dos mil veinticinco.- CÚMPLASE.



Bvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa